

Octubre 1948

C I R C U L A R No. 96
=====

SANTIAGO, 27 de Noviembre 1957.

Esta Superintendencia se ha impuesto que con ordinaria frecuencia, los Hs. Consejos de las Cajas de Previsión, tratan asuntos de trascendencia, que no han figurado, previamente, en la respectiva Tabla de materias que debe resolver el H. Consejo.

Sin considerar que los H. Consejeros tienen que pronunciarse sobre estos asuntos sin estar debidamente compenetrados de todos sus pormenores, la sana práctica administrativa aconseja que los organismos colegiados no traten materias fuera de tabla, a menos que sean asuntos cuya resolución sea tan urgente, que su postergación pueda significar perjuicio para la Institución o que, por su naturaleza, sean de tal sencillez que, obviamente, puedan ser despachados de inmediato, con el solo mérito de los informes de los Departamentos respectivos.

Por otra parte, el Ministerio de Salud ha hecho presente a esta Superintendencia la necesidad de instruir a los Vicepresidentes para que se abstengan de proponer a la consideración de los Consejos asuntos que figuren en Tabla.

En razón de lo expuesto, y guiado por el propósito de mantener la debida ordenación en el despacho y estudio de los asuntos propios de la facultad de administrar que la ley le entrega a los Consejos, la Superintendencia se permite instruir a Ud. en el sentido de que la Corporación no considere ningún asunto que no haya sido, previamente, incluido en la Tabla de sesiones, salvo que se trate de casos calificados y urgentes o de asuntos obvios y sencillos.

Saluda atentamente a Ud.,

Rolando González Bustos
ROLANDO GONZÁLEZ BUSTOS,
Superintendente de Seguridad Social.-

AL SEÑOR